



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE ALGECIRAS

Cádiz, 18 de julio de 2005

REUNIDOS

El Excmo. y Magfco. Sr. D. Diego Sales Márquez, Rector de la Universidad de Cádiz, y el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Álvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

En función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN

1. Que con fecha 22 de julio de 1998, las Consejerías de Salud, de Educación y Ciencia, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz suscribieron un concierto específico para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, para cuyo seguimiento se configuraron en el mismo las Comisiones Mixta y Paritaria, las cuales han venido trabajando en la cumplimentación y mejora de los objetivos docentes, asistenciales e investigadores. Como consecuencia de ello se han elaborado algunas propuestas para revitalizar y dar respuesta a las necesidades de mejora planteadas.
2. Que con fecha 30 de septiembre de 2004 se suscribió el acuerdo específico de colaboración entre la universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud para la realización de prácticas por parte de los alumnos de la titulación de enfermería en Jerez.
3. Tras el tiempo transcurrido desde su firma, con el desarrollo y los planteamientos de mejora incorporados, así como con la evaluación realizada sobre el mismo, se informó favorablemente sobre el mantenimiento de este modelo en el Campus de Jerez y se acordó su extensión a otras áreas en la reunión de la Comisión Mixta del 9 de Junio.



4. Dado que en la Escuela Universitaria de Enfermería del Campus Bahía de Algeciras se está desarrollando el proyecto piloto de adaptación de sus enseñanzas al Espacio Europeo de Educación superior, así como que en éste mismo ámbito territorial la red sanitaria se ha configurado como un Área de Gestión Sanitaria -"Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar"-, la Comisión Mixta celebrada el 9 de Junio identificó este marco como el más adecuado para la extensión de ésta experiencia práctica.
5. Por todo ello se ha elaborado el presente acuerdo específico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la extensión de la experiencia del modelo alternativo de colaboración entre la UCA y el SAS para la formación práctica de los alumnos de la titulación de enfermería, a partir del curso 2005-2006, en las Unidades de Enfermería que se determinen pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar que incluye los centros de Hospital de Punta Europa (Algeciras), Hospital de la Línea de la Concepción (La Línea) y los Centros de Atención Primaria y de Salud Mental.

SEGUNDA.- Procedimiento de trabajo para la elaboración de la propuesta docente.

1.- El Hospital de Punta Europa, Hospital de La Línea, Centros de Atención Primaria y Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar pondrán de manifiesto, con antelación suficiente, las unidades de enfermería afectadas por éste acuerdo y sus correspondientes carteras de servicios con expresión del número de profesionales, mapa de competencias de estos profesionales y capacidad docente de cada unidad, información que será remitida a la E. U. de Enfermería de Algeciras.

2.- La Junta de Centro de la Escuela de Enfermería de Algeciras fijará la organización docente de prácticas en el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar (AGSCG), en la que constará de forma explícita los programas, objetivos docentes, y sistemas de evaluación de todas las asignaturas así como, previo consenso con el SAS, el modelo de evaluación del proyecto, la propuesta de programas de investigación, las unidades de enfermería que se incorporarán al acuerdo y los profesionales con actividad docente práctica de cada asignatura. Una vez aprobada la propuesta por la UCA, se remitirá a la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto Específico, para su aprobación definitiva dentro del Plan Anual de Colaboración Institucional.



3.- Para la coordinación de estas prácticas el AGSCG contará con tres coordinadores contratados por la Universidad de Cádiz como profesores asociados, seleccionados por la comisión de contratación prevista en la normativa de la Universidad de Cádiz. Dada las características de estas plazas se contemplarán en el baremo de contratación las necesidades de los puestos a cubrir, considerándose como mérito preferente haber obtenido informe favorable del Director Gerente del AGS, oído el Departamento de Enfermería y Fisioterapia y la Comisión Paritaria, o en su defecto la Comisión Interparitaria. Uno de estos coordinadores representará al Servicio Andaluz de Salud en la Junta de Centro, tal y como se contempla en el acuerdo séptimo del Concierto Específico UCA-SAS. De igual modo, en el marco de los Estatutos de la UCA la Comisión Mixta propondrá la representación de las Instituciones Sanitarias participantes en el Consejo de Departamento.

4.- Entre las funciones docentes de estos coordinadores se encuentran específicamente, las siguientes: la coordinación e implementación de las prácticas de las diferentes asignaturas, actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas clínicas y los profesionales encargados de tutorizar las prácticas, la elaboración de informes anuales de seguimiento de las prácticas por unidades asistenciales, debiendo ser presentado todo ello al Departamento de Enfermería y Fisioterapia y a la Comisión Paritaria o Interparitaria.

TERCERA.- Características de las prácticas.

1.- Los profesionales tutores no estarán vinculados a la Universidad mediante relación de carácter administrativo o laboral alguna. El Consejo de Gobierno de la UCA, previo informe del departamento, deberá otorgar a cada uno de ellos la "venia docendi", y la Universidad de Cádiz les certificará individualmente el valor de los créditos de docencia práctica que hayan realizado según el informe que emitan los departamentos tras consultar con los responsables de las asignaturas y los coordinadores de prácticas previstos en la cláusula segunda punto 3 de este Acuerdo.

2.- Las prácticas en las correspondientes instituciones sanitarias no tendrán en ningún caso carácter laboral, bien de realización contractual de trabajo administrativo, o de cualquier otro tipo contemplado en el vigente ordenamiento jurídico, debiendo los alumnos estar acogidos a la Mutualidad de Previsión Escolar (Seguro Escolar), según Orden de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, de fecha 11 de agosto de 1953.

3.- Las Instituciones Sanitarias contempladas en el presente acuerdo velarán durante la formación del alumno de prácticas en lo referente a las medidas de seguridad y salud.



CUARTA. Otros aspectos de las prácticas.

1.- La realización de las prácticas se desarrollarán en los días lectivos y horarios que figuren en el calendario y esquema de organización que se aprueben de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente acuerdo.

2.- Los profesionales-tutores de las unidades de enfermería afectadas desarrollarán las prácticas en función del programa y objetivos docentes previamente acordados, y harán su seguimiento.

3.- Las prácticas serán evaluadas según el modelo de evaluación que figure en la organización docente que se apruebe en el desarrollo de este acuerdo.

4.- En el Plan Anual de Colaboración recogido en la cláusula segunda punto dos se podrán definir aquellas otras iniciativas o actividades formativas autorizadas por la Universidad y el SAS a desarrollar en los centros del AGSCG. Igualmente, como desarrollo de este convenio, la Universidad de Cádiz pondrá a disposición de los profesionales de enfermería del SAS su oferta formativa, especialmente en los temas de innovación docente, calidad y metodología de investigación, así como las aplicaciones informáticas de soporte en metodología de investigación, con el desarrollo dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de un máximo de tres proyectos de investigación dentro de las líneas de cuidados y calidad en salud a desarrollar en el AGSCG por profesionales de la salud. Para estas actividades de I+D+I la Universidad de Cádiz dedicará 25.000 euros anuales.

QUINTA.- Financiación

La Universidad de Cádiz asumirá un coste derivado de la aplicación del presente convenio de 75.000 euros anuales, equivalentes a lo que le supondría al SAS la asunción de las obligaciones que se derivan del mismo. De esta cantidad se detraerá la parte correspondiente a la contratación de tres profesores asociados a los que se hace referencia en la cláusula segunda. Anualmente dicha cantidad total así obtenida se detraerá por compensación de la resultante de las obligaciones económicas derivadas del referido concierto específico entre la Consejería de Salud, el SAS y la Universidad de Cádiz.

SEXTA. Seguimiento.

Se asignan a la Comisión Paritaria, o en su defecto a la Comisión Interparitaria la definición de funciones y responsabilidades de los coordinadores y tutores de prácticas, las funciones de seguimiento de este Acuerdo y de resolución de las discrepancias que puedan surgir en su interpretación y ejecución, debiéndose elevar informe a la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico a la finalización de la duración inicial



del mismo y, en su caso, de las sucesivas prórrogas, así como en cualquier otro momento en que dicha Comisión Mixta lo solicite.

SEPTIMA. Vigencia

Este Acuerdo tiene una duración de un año y se prorrogará automáticamente por iguales periodos salvo que medie denuncia por alguna de las partes. En tal caso, la denuncia podrá efectuarse en cualquier momento pero comunicándola con, al menos, un mes de antelación a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

OCTAVA.- Modificación.

Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento siempre que exista consenso entre todas las partes intervinientes y así lo autorice la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Especifico.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ



Fdo. Diego Sales Marquez

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo. Juan Carlos Castro Álvarez